



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos COPEX - 1 -  
174.

---

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con las pautas establecidas por las autoridades económicas, este Banco ha resuelto que los pagos por operaciones de importación de mercaderías concertadas en las condiciones establecidas en el punto 1.1. del apartado I de la Comunicación "A" 1434 del 29.5.89 y complementarias, podrán ser efectuados, a su vencimiento, directamente por las entidades autorizadas con ajuste a las normas de carácter general vigentes en la materia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Clodomiro R. Raposo  
Subgerente de  
Comercio Exterior

Antonio G. Zoccali  
Subgerente General